



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 20 pesetas :-: De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Viernes 15 de octubre	Número 235

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobado por la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre del actual, la propuesta número 3 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por medio de transferencias dentro del Presupuesto de Inversiones de 1982, queda expuesto al público el expediente por término de 15 días hábiles, durante las horas de oficina en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la cual podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Burgos, 9 de octubre de 1982.—
El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Aprobado por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre actual, el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de cuenta de crédito entre dicha Corporación y el Banco de Crédito Local de España, y siendo preceptivo que tal acuerdo sea expuesto al público, a efectos reglamentarios, por plazo de quince días hábiles, se anuncia en este «Boletín Oficial» de la provincia, extracto del mismo, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Importe del crédito: 30.000.000 de pesetas.

Finalidad: Ejecución de las obras comprendidas en el Plan Adicional al Provincial de Obras y Servicios de 1982, incluido en el Presupuesto de Inversiones.

Intereses: 11,40 por 100 anual.

Amortización: El importe habrá de amortizarse en el plazo de 14 años, transcurrido uno, a partir del primer vencimiento trimestral en que se formalice el contrato o antes si se agotase el crédito.

Anualidad constante de, pesetas, 4.387.996.

Garantías: Recargo provincial sobre las operaciones sujetas al Impuesto General sobre el tráfico de las empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que procedan, en que la superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés.

Burgos, 9 de octubre de 1982.—
El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad el Presidente de esta Excma. Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de agosto, sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 32,38 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, pesetas, 27,82.

Ración de cebada de 4 kilogramos, 61,36 pesetas.

Ración de paja corta de 6 kilogramos, 35,82 pesetas.

El kilogramo de paja larga, pesetas, 8,76.

El kilogramo de carbón, 14,61 pesetas.

El kilogramo de leña, 3,66 pesetas.

El kilogramo de aceite, 161,38 pesetas.

El litro de petróleo, 17,55 ptas.

Burgos, 30 septiembre 1982.—El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.—El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Distrito sustituto de Belorado, Juez de Distrito sustituto de Villadiego.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos número 3 acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 1 de octubre de 1982.— El Secretario de Gobierno, José María Hervás García.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Distrito Sustituto de Villarcayo.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes

Burgos, a 1 de octubre de 1982. El Secretario de Gobierno, José María Hervás García.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Distrito Sustituto de Salas de los Infantes.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 1 de octubre de 1982. El Secretario de Gobierno, José María Hervás García.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por

el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en autos de separación matrimonial número 403/82, seguidos a instancia de doña Onofra Román Gallo representada por el Procurador señor Santamaría Alcalde, contra don Miguel Angel Benito González, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, y teniendo la demandante solicitado el beneficio legal de pobreza, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado don Miguel Angel Benito González, a virtud de su ignorado paradero, a fin de que dentro del improrrogable término de veinte días siguientes a su publicación, comparezca en los autos, personándose en legal forma y conteste a la demanda por escrito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, tenerse por contestada la demanda, y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y se le hace saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Burgos, a 5 de octubre de 1982. — El Secretario (ilegible).

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de sentencia, se tramitan D. preparatorias 26/81, por conducción ilegal e imprudencia contra el penado Jesús Santamaría Izquierdo, habiéndose acordado en el día de hoy sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, el coche Seat-850, matrícula BU-28.389, de su propiedad, y valorado pericialmente para chatarra en siete mil pesetas, habiéndose fijado la fecha de la subasta para el día 16 de los corrientes y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las advertencias y prevenciones siguientes:

— Que los licitadores, previamente a la subasta, deberán consignar una cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

— Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

— Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Burgos, a 4 de octubre de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don José Luis Brizuela García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Doy fe: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 28 de septiembre de 1982. Vistos por el Ilustrísimo señor don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes de la una y como demandante doña Sofía López Ruyales, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Burgos, representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y dirigida por el Letrado don José María Ortiz Martínez y de la otra como demandados Ignacio Palacios, S. A., con domicilio social en Burgos, representada por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz y doña Clementina Palacios Sáiz, mayor de edad y vecina de Burgos y los herederos desconocidos de don Heliodoro Palacios Sáiz, todos ellos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde en nombre y representación de doña Sofía López Ruyales, contra don Ignacio Palacios, S. A., doña Clementina Palacios Sáiz y Herederos desconocidos de don Heliodoro Palacios Sáiz, debo declarar y declaro:

Primero: Que la Compañía Industrial y Mercantil Ignacios Palacios, S. A., está obligada a devolver el capital íntegro de los dos préstamos a la actora y con carácter subsidiario, la misma obligación doña Clementina Palacios y los herederos de don Heliodoro Palacios.

Segundo: Que la Compañía demandada está obligada a abonar los intereses devengados y no percibidos a la parte actora e igualmente con carácter subsidiario doña Cle-

mentina Palacios y los herederos de don Heliodoro Palacios, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones abonando a la actora la cantidad de dos millones doscientas cuarenta mil novecientas veintiocho pesetas, más los intereses correspondientes de esta cantidad que se obtengan por la aplicación de la cláusula quinta de los contratos de préstamo hasta un completo pago, cuya liquidación se efectúa en ejecución de sentencia firme, abonos, que con carácter subsidiario realice doña Clementina Palacios y los herederos de don Heliodoro Palacios caso de resultar su cobro imposible de Ignacio Palacios, S. A., y todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes. Notifíquese a los demandados rebeldes esta sentencia en forma legal. Así por esta mi sentencia juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Sancho Fraile. Firmado. Fue publicada la anterior sentencia, en el mismo día de su fecha.

Y para que la anterior publicación, sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía doña Clementina Palacios Sáiz y herederos desconocidos de don Heliodoro Palacios Sáiz, expido y firmo el presente en Burgos, a 5 de octubre de 1982.—El Oficial de Justicia, José Luis Brizuela García.

6856.—5.250,00

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia número tres de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 350/82, promovidos por la Procuradora doña María Mercedes Manero, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra otro y don Emilio Borrera Cantero, mayor de edad y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Salaberry 42, sobre reclamación de siete millones doscientas mil pesetas de principal, un millón cuatrocientas sesenta y cuatro mil setecientas cuarenta y tres pesetas de intereses y gastos y dos millones de pesetas presupuestadas para costas sin perjuicio de liquidación, se cita de remate por

medio de la presente a indicado de mandado, para que en el plazo de nueve días improrrogables, contados a partir de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma y oponiéndose a la ejecución por medio de Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, a 6 de octubre de 1982.
El Secretario (ilegible).

6855.—2.100,00

Juzgado de Distrito número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.169 de 1982, seguido por este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 2 de octubre de 1982. Vistos por la señora doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito número uno sustituto de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 1.169 de 1982, por denuncia de la Policía Municipal de esa ciudad, sobre imprudencia con daños, y en el que figura como perjudicado Pablo García Alonso, de 32 años de edad, soltero, soldador y vecino de esta ciudad, calle 3-34, número 97-A, contra Antonio Luis Santos Medeiros, de 38 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Francia, 59.117 Wervicq Sud, calle Rue Jules Ferry. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Antonio Luis Santos Medeiros, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de ocho días, en caso de su impenia, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Pablo García Alonso, en la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos dieciocho pesetas, en concepto de daños, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de

redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Susana Tárrega Talayero. Gaspar Hesse Gil. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Antonio Luis Santos Medeiros, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de octubre de 1982.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos, por vacante de su titular.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.204 de 1980, sobre imprudencia con daños, contra Eloy Santamaría Sedano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva de Río Ubierna, siendo responsable civil subsidiario, Eloy Santamaría Sáiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva de Río Ubierna (Burgos), en cuyo juicio fue embargado a dicho responsable civil subsidiario, por la insolvencia del condenado expresado, los vehículos de su propiedad que luego se indicarán, para hacer pago de las indemnizaciones decretadas por importe total setenta y una mil cuatrocientas cinco pesetas (71.405), se acuerda por medio del presente la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo de los siguientes bienes muebles:

Primero. — Un tractor marca Lanz, matrícula BU-2041, tipo D-4090, motor núm. 7.073 de gas-oil en funcionamiento, rebajado importa 30.000 pesetas. Tasación 40.000 pesetas. y

Segundo. — Una motocicleta marca Mobylette, con número de bastidor 383.233, con rebaja del 25 por 100, resulta en 26.250 pesetas. Valorada en 35.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos, el día quince de octubre actual y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda

subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los vehículos embargados y que son objeto de su basta se encuentran depositados en poder del responsable civil subsidiario, Eloy Santamaría Sáiz, con vecindad y domicilio en Villanueva de Río Ubierna (Burgos), donde pueden examinarse.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes a donde proceda, en virtud de lo acordado y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, se expide el presente edicto en la ciudad de Burgos, a 2 de octubre de 1982. — El Juez de Distrito núm. uno, Susana Tárrega Talayero. — El Secretario (ilegible).

6857.—3.970.00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad de Burgos, en el juicio de faltas núm. 1.722 de 1981, sobre imprudencia con daños, contra Joalio Agueda, cuyas demás circunstancias personales no constan, y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 7.090 pesetas, con inclusión de la multa, a cuyo abono está obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado de la misma, por término de tres días, y de no ser impugnada dentro de indicado término, se le requiere para su abono y de no verificarlo procédase conforme preceptúa la Ley, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado, Joalio Agueda, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo la presente en la ciudad de Burgos, a 5 de octubre de 1982. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 1.091 de 1981, sobre lesiones contra Juan Antonio Jiménez y Hernández, mayor de edad, casado, obrero, y actualmente en ignorado paradero, se ordena por medio de la presente notificar a dicho condenado el auto

dictado con esta fecha en virtud del cual se declara al mismo insolvente total, a los oportunos efectos.

Y para que conste, surta los fines pertinentes, sirva de notificación al condenado indicado, Juan Antonio Jiménez Hernández, en ignorado paradero y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 30 de septiembre de 1982. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado Juan Antonio Jiménez Hernández, mayor de edad, casado, obrero y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, la pena de cinco días de arresto menor, así como el arresto sustitutorio de ocho días por impago de la multa de cinco mil pesetas, que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 1.091 de 1981, seguido en este Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines pertinentes.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente requisitoria en Burgos, a 30 de septiembre de 1982. El Juez de Distrito núm. uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención al condenado, Moutawakil Adelmajid, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, para que cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, la pena de cinco días de arresto sustitutorio, por impago de la multa de tres mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas, número 1.487 de 1981, seguido en este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines oportunos.

Y para que conste, surta los efectos

pertinentes y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente en Burgos, a 30 de septiembre de 1982. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

En autos número 377/82, seguidos ante esta Magistratura a instancia de doña María Victoria Centeno Márquez, contra Bricolage de la Madera, S. A., y otro, sobre despido, ha sido dictado el siguiente:

AUTO

En la ciudad de Burgos, a uno de octubre de 1982.

Resultando: Que el día 27 de julio de 1982, se dictó sentencia por esta Magistratura en los autos número 377/82 cuya parte dispositiva es la siguiente: Que estimando la demanda interpuesta por la actora María Victoria Centeno Márquez, debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la empresa Bricolage de la Madera Sociedad Anónima, a la readmisión de la actora en su mismo puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar. Asimismo debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Resultando: Que asimismo en los hechos declarados como probados en la sentencia mencionada se reconoció a la trabajadora demandante un salario mensual de 44.971 pesetas y una antigüedad desde el 15 de junio de 1979.

Resultando: Que por escrito de fecha 2 de agosto de 1982 la actora interesó la ejecución del fallo y en concepto la extinción de la relación laboral con abono de la oportuna indemnización.

Resultando: Que el día uno de octubre de 1982 se celebró en esta Magistratura la oportuna comparecencia, haciendo alegaciones al respecto la parte actora compareciente.

Considerando: Que conforme a lo establecido en el artículo 208 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, cuando el empresario opte por la readmisión o ésta deba tener lugar por Ministerio de la Ley —como en el presente caso— el in-

cumplimiento de esta obligación determina la extinción del contrato de trabajo, con las siguientes consecuencias indemnizatorias a cargo del empresario: Una indemnización cifrada en 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicios el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente.

Considerando: Que al tratarse de una obligación de readmisión que viene impuesta por Ministerio de la Ley —se trata de un despido nulo— no procede hacer declaración de responsabilidad alguna para el Fondo de Garantía Salarial, aún cuando sí debe tenerse en cuenta el número de trabajadores de la empresa conforme al artículo 211 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, que establece que en los casos de empresas que ocupen menos de 25 trabajadores, la indemnización se reducirá en un 20 por 100.

Considerando: que el empresario vendrá, asimismo, obligado al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de esta resolución.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de pertinente aplicación, S. S.^a ante mí la Secretaría con esta fecha dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entrega la trabajadora María Victoria Centeno Márquez y la empresa Bricolage de la Madera, S. A., la cual vendrá obligada a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas ochenta y siete (175.387) pesetas.

Asimismo, Bricolage de la Madera, S. A., abonará a la trabajadora dicha los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de esta resolución a razón de 1.499 pesetas diarias.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilustrísimo señor don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos, en sustitución del número uno de esta capital y su provincia, de lo que yo Secretario, doy fe. Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández. C. Conde.

Y para que sirva de notificación

en forma legal a la empresa demandada Bricolage de la Madera, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Arzobispo Pérez Platero número 15 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a uno de octubre de 1982.— La Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial

R. I. 2.718. — Expediente 37.565. F. 1.453.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Junta Administrativa de Villazopeque.

— Instalación: Línea a 13,2/20 KV., con origen en la línea de Villalquarán de los Infantes y final en el CT. motobombas de Villazopeque, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 25 KVA de potencia y relación 13.200/398-233 V.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el proyecto de ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquellos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 23 de septiembre de 1982. El Director Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6817.—2.930.00

El Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1.º — D. Julio César Ortiz Soto, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje Fuentes Blancas, término municipal de Burgos.

2.º — La Junta Administrativa solicita autorización para profundizar un manantial en el paraje "Pajarrera", término municipal de Entrambasaguas de Mena.

3.º — El Ayuntamiento solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de Suzana.

4.º — El Ayuntamiento solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de Orón.

5.º — Doña María Bergareche Maruri, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje Campo, término municipal de Villarcayo.

6.º — Doña María Ascensión y Eshter Pérez de Urrechú, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "El Sendero", término municipal de Miranda de Ebro.

7.º — D. Patrocinio Fernández Martínez, solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de Tubilla.

8.º — D. Florentino de las Heras Esteban, solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de Mambrilla de Castrejón.

9.º — El Ayuntamiento solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Trasmoñino", término municipal de Fuentespina.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas de esta Dirección Provincial, calle Madrid, núm. 17, Burgos.

Burgos, 1 de septiembre de 1982. El Director Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6819.—2.670.00

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 29 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector Exhibición Cinematográfica.

Visto el acuerdo de fecha 21 de septiembre de 1982, recibido en este organismo en el día de hoy, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales (F.A.E.) y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O. en representación de los empresarios y trabajadores del Convenio Colectivo de esta provincia de Exhibición cinematográfica, que fue inscrito en el registro de esta Entidad el día 28 de enero de 1982 (B.O.P. del 9-2-82), por el que se revisa la tabla salarial del referido Convenio en cumplimiento de lo establecido en su artículo 14.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la referida Comisión Representativa.

Segundo: Remitir el texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 29 de septiembre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Acta de la reunión conjunta entre las Representaciones de F.A.E. y de las Centrales Sindicales (U.G.T.), (CC.OO.) y (U.S.O.) en relación con la Revisión Salarial de los Convenios establecida por el acuerdo Nacional de Empleo (A.N.E.) celebrada el día 21 de septiembre de 1982.

Asistentes:

Representantes Empresariales de F.A.E.: Don Evelio Rámila Rámila, Don Miguel Angel Redondo, don Ismael Vitores Bartolomé, Don José Antonio Bañuelos y don Carlos Gil Carcedo.

Expertos: F.A.E.: Don Jesús Martínez Cajal y don Antonio García Berzosa.

Representantes de los trabajadores. Por U.G.T.: Don Ricardo Heras y don Isidro Méndez.

Por CC.OO.: Don Maximino Luaces y don Fernando Ruiz Gallego.

Por U.S.O.: Don Luis Ausín Portal y don Juan Nieto Sánchez.

En Burgos, siendo las diecisiete treinta horas del día veintiuno de septiembre de 1982, se reúnen en la

Sala de Juntas de la F.A.E. (San Pablo 12-C-4.º planta) los señores que se reseñan al margen en su calidad de representantes, por una parte de la Federación de Asociaciones Empresariales (F.A.E.) y por la otra de las Centrales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.), al objeto de concertar los criterios y medidas prácticas que permitan el fácil cumplimiento y aplicación de las cláusulas de revisión salarial establecidas en el conjunto de los Convenios negociados en la provincia de Burgos entre ambas representaciones obrera y Patronal en el marco de lo establecido en el Acuerdo Nacional de Empleo (A.N.E.).

Los acuerdos tomados por esta comisión conjunta respecto de los convenios sujetos a revisión en el año 1982 han sido los siguientes:

1.º Conforme al principio de autonomía de las partes en la contratación colectiva, los Convenios, tanto provinciales como de empresa se aplicarán en los términos en que fueron pactados en cuanto a las cláusulas de revisión salarial que contengan. Por lo tanto, allí donde no se establezcan las cláusulas de revisión del A.N.E., éstas no operarán.

2.º Los Convenios cuyo incremento pactado para el año 1982, fuese inferior al 10,8 por 100, respecto a las tablas salariales del año 1981, vigentes a 31 de diciembre, tendrán un aumento del 3,4 por 100 respecto de dichas tablas. Los incrementos superiores al 10,8 por 100 tendrán un aumento del 3,2 por 100.

3.º Las tablas de salarios resultantes de la aplicación de los incrementos imputables a cada Convenio serán de inmediata aplicación por parte de las empresas. Sin embargo, las empresas con dificultades de tesorería o falta de liquidez, oído el Comité de Empresa, podrán fraccionar el pago de los atrasos acumulados desde primero de enero de 1982 en tres partes de modo que tres meses de atrasos se abonen el 30 de septiembre, otros tres meses de atrasos se abonen el 31 de octubre y el resto el 30 de noviembre de 1982. En el mes de diciembre se abonarán las diferencias entre las tablas anteriores y las actuales, conforme se vayan devengando.

4.º Tomando como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982, esta Comisión Conjunta de revisión ha elaborado las nuevas tablas que se adjuntan, una vez aplicados los incrementos que se relacionan a continuación. Dichas tablas serán enviadas a la Dirección Provincial de Trabajo a fin de que, tras el trámite administrativo consiguiente, dichas tablas se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.º Los incrementos resultantes para cada uno de los Convenios por la aplicación de la cláusula de revisión del A.N.E. son los siguientes:

— Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de Ambito Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos: Incremento 3,4 por 100.

— Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de Ambito Provincial para las Industrias de Rematantes, Ase-
radores y Almacenistas de Madera: Incremento el 3,4 por 100.

— Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Ambito Provincial, para las Actividades de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carro-

ceros, Persianas y Aglomerados: Incremento el 3,4 por 100.

— Convenio Colectivo Provincial de Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería: Incremento 3,2 por 100.

— Convenio Colectivo de Exhibición Cinematográfica de la provincia de Burgos: Incremento 3,4 por 100.

— Convenio Colectivo de Trabajo, de Ambito Provincial, para las Actividades de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas de la provincia de Burgos: Incremento 3,2 por 100.

— Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Provincial para la Actividad de Transportes por Carretera y Garajes: Incremento 3,4 por 100.

La Tabla de Salarios referente al Transporte de Mercancías, no obligará a los miembros de la Asociación ASEBUTRA, en tanto que dicha tabla no sea asumida o ratificada por la citada Asociación, ya que esta organización no está integrada en F. A. E.

Lo que firman expresando su conformidad todos los reunidos, así como las Tablas Salariales que se adjuntan.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA BURGOS

TABLAS SALARIALES APLICABLES DESDE EL 1.º DE ENERO 1982

Categorías	GRUPO A		Nocturnidad		Total Año
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	
Jefe de circuito	57.717 × 15 = 865.755		1.938 × 12 = 23.256		889.011
Representante	54.867 × 15 = 823.005		1.938 × 12 = 23.256		846.261
Jefe de negociado	47.741 × 15 = 716.115		1.938 × 12 = 23.256		739.371
Ofic. Ad. de 1. ^a	36.340 × 15 = 545.100		1.938 × 12 = 23.256		586.356
Ofic. Ad. de 2. ^a	35.627 × 15 = 534.405		1.938 × 12 = 23.256		557.661
Taquillero	34.202 × 15 = 513.030		1.825 × 12 = 21.900		534.930
Aux. Ad.	33.489 × 15 = 502.335		1.825 × 12 = 21.900		524.235
Conserje	33.489 × 15 = 502.335		1.825 × 12 = 21.900		524.235
Recibidor (portero)	32.064 × 15 = 480.960		1.825 × 12 = 21.900		502.860
Acomodador	32.064 × 15 = 480.960		1.825 × 12 = 21.900		502.860
Limpiadoras	32.064 × 15 = 480.960		1.825 × 12 = 21.900		502.860
Botones (más de 18)	30.639 × 15 = 459.585		1.825 × 12 = 21.900		481.485
Botones de 16 a 18	18.151 × 15 = 272.265				272.265
Otros oficios	30.639 × 15 = 459.585		1.825 × 12 = 21.900		481.485
Jefe de Cabina	39.190 × 15 = 587.850		1.938 × 12 = 23.256		611.106
Operador	36.340 × 15 = 545.100		1.938 × 12 = 23.256		568.356
Ayudante de Cabina	34.202 × 15 = 513.030		1.825 × 12 = 21.900		534.930
GRUPO B					
Jefe de circuito	53.090 × 15 = 796.350		1.938 × 12 = 23.256		819.606
Representante	44.109 × 15 = 661.635		1.938 × 12 = 23.256		684.891
Jefe de negociado	41.690 × 15 = 625.350		1.938 × 12 = 23.256		648.606
Oficial Ad. 1. ^a	33.138 × 15 = 497.070		1.938 × 12 = 23.256		520.326
Oficial Ad. 2. ^a	32.425 × 15 = 486.375		1.938 × 12 = 23.256		509.631
Taquillero	32.425 × 15 = 486.375		1.825 × 12 = 21.900		508.275
Aux. Ad.	30.287 × 15 = 454.305		1.825 × 12 = 21.900		476.205
Conserje	30.287 × 15 = 454.305		1.825 × 12 = 21.900		476.205
Recibidor (portero)	30.287 × 15 = 454.305		1.825 × 12 = 21.900		476.205
Acomodador	30.287 × 15 = 454.305		1.825 × 12 = 21.900		476.205
Limpiadoras	30.287 × 15 = 454.305		1.825 × 12 = 21.900		476.205
Botones más de 18	30.287 × 15 = 454.305		1.825 × 12 = 21.900		476.205
Botones de 16 a 18	18.151 × 15 = 272.265				272.265
Otros oficios	30.287 × 15 = 454.305		1.825 × 12 = 21.900		476.205
Jefe de Cabina	35.988 × 15 = 539.820		1.938 × 12 = 23.256		563.076
Operador	34.563 × 15 = 518.445		1.938 × 12 = 23.256		541.701
Ayudante de Cabina	31.713 × 15 = 475.695		1.825 × 12 = 21.900		497.595

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE «ENVASADO Y PREPARACION DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERIA»

Resolución de 30 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector "Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería".

Visto el acuerdo de fecha 21 de septiembre de 1982, recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales (F. A. E.) y las Centrales Sindicales U. G. T., CC. OO. y U. S. O. en representación de los empresarios y trabajadores del Convenio Colectivo de esta provincia de "Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería", que fue inscrito en el registro de esta Entidad el día 14 de enero de 1982 (B. O. P. del 23-1-1982), por el que se revisa la tabla salarial del referido Convenio en cumplimiento de lo establecido en su art. 12.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la referida Comisión representativa.

Segundo: Remitir el texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 30 de septiembre de 1982. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de «Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería», vigentes desde el 1.º de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1982, revisadas en conformidad con las disposiciones del Acuerdo Nacional de Empleo.

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario diario</i>	<i>Salario anual</i>
<i>Personal Administrativo:</i>		
Oficial Administrativo 1.º	1.181	537.355
Oficial Administrativo 2.º	1.140	518.700
Auxiliar Administrativo	1.097	499.135
Aspirante de 16 a 18 años	703	319.865
<i>Personal mercantil:</i>		
Viajante	1.181	537.355
<i>Personal Obrero:</i>		
Oficial de primera	1.181	537.355
Oficial de segunda	1.097	499.135
Ayudante	1.055	480.025
Aprendiz de 16 a 18 años	703	319.865
Aprendiz de menos de 16 años.	656	298.480
<i>Personal subalterno:</i>		
Encargado de Almacén	1.097	499.135

Junta Electoral Provincial de Burgos

Para conocimiento y consiguientes efectos se hace público que la lista número 7 al Congreso de los Diputados, «Liga Comunista (Candidatura de Obreros Socialistas Internacionalistas)», proclamada en su día, en el de hoy ha sido legalmente retirada de esta circunscripción electoral por el presentador y representante de la misma.

En consecuencia, se previene que todo voto que en este Distrito provincial pudiera otorgarse a favor de tal candidatura deberá ser considerado como voto en blanco, según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto-Ley 20/1977, de 18 de marzo.

Burgos, 8 de octubre de 1982.— El presidente, Daniel Sanz Pérez.— El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de octubre del año actual, aprobó el expediente de modificación de crédito número 1, dentro del Presupuesto de Inversiones de 1982.

El referido expediente queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal de Fondos, por término de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de despacho al público, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de octubre de 1982.— El Alcalde Presidente, José María Peña San Martín.

Subastas y Concursos

JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINCOCES DE YUSO

Se saca a pública subasta, por el sistema de pliego cerrado, el arrendamiento de un terreno de labranza, de unas 70 fanegas, aproximadamente, denominado «Granja de Barballeja», de la propiedad de esta Junta. La subasta se celebrará en la Sala de Juntas de la localidad, el sábado siguiente después de transcurridos 8 días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 12,30 horas.

Período de duración del arrendamiento, seis años.

Precio de tasación: 175.000 pesetas anuales.

Fianza provisional: 15 % del precio de tasación.

Quincoces de Yuso, 7 de octubre de 1982. — El Presidente, Paulino Oña García. 6824.—1.150,00